

RESOLUCIÓN No. 00471 DE 2015  
( 19 MAR 2015 )

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *“Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto”*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,*

deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 *Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Que mediante escrito de fecha 3 de Mayo de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No 20143300186542 del día 11 del mismo mes y año, el señor RAUL FRAGOZO DAZA presenta el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la EDS SEPTIMA AVENIDA localizada en la Carrera 18 No 10 – 15 en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira de propiedad de la COMERCIALIZADORA MUSHAI SA SAS identificada con NIT 900324375-2, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No 579 de fecha 16 de Junio de 2014, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo evaluador de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante informe técnico No 344.110 de fecha 9 de Marzo de 2015, el funcionario de la Dirección del Grupo Territorial del Sur de la entidad, manifiesta lo siguiente:

#### **VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL**

La ESTACIÓN DE SERVICIOS “SEPTIMA AVENIDA”, está ubicada en el Municipio de San Juan del Cesar, en la dirección la carrera 18 N°10-15 Barrio Los Ángeles, Municipio de San Juan del Cesar y su Representante Legal es el señor RAUL N. FRAGOZO DAZA. La Estación de Servicio “SEPTIMA AVENIDA”, Cuenta con una (1) isla, dos (2) tanques de almacenamiento, con capacidad de 25.067Galones, para lo cual consta de dos (2) surtidores mecánicos para su expendio, y con unas instalaciones construidas a su totalidad destinada para el área de administración Almacén de lubricantes, áreas de circulación, áreas de servicios, baños etc.



#### **EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

El documento denominado Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación de Servicio “SEPTIMA AVENIDA”, está estructurado con el siguiente contenido:

- INTRODUCCION
- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA
- ALCANCE DEL PLAN DE CONTINGENCIA
- DESCRIPCION TECNICA DEL PLAN

- CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS
- SEÑALIZACION
- ÁREA DE INFLUENCIA
- MARCO LEGAL
- COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE EMERGENCIAS
- COMITÉ DE EMERGENCIA
- ESTRUCTURA ORGANICA PARA EMERGENCIAS.
- EVALUACION DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VIA TERRESTRE
- EVALUACION DE LA AMENAZA
- SELECCIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS
- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS POSIBLES CAUSAS
- SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE EVENTOS AMENAZANTES
- ESTIMACIÓN DE OCURRENCIA DE EVENTOS AMENAZANTES
- CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE EVENTOS AMENAZANTES
- EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD
- ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE LOS RECURSOS
- ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS Y PROCESOS
- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA VULNERABILIDAD
- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE
- DESCRIPCIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE
- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE Y DESCARGUE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS PELIGROSAS
- CARGUE DEL VEHÍCULO
- PROCEDIMIENTOS PARA RECIBO DE COMBUSTIBLE
- CALIBRACIONES DE LOS SURTIDORES
- PROCEDIMIENTO PARA LA CALIBRACIÓN DE SURTIDORES
- CONTROL DE INVENTARIOS DE COMBUSTIBLES
- MÉTODO PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS DE COMBUSTIBLES
- ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS OCURRIDAS DURANTE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE
- PLAN OPERATIVO
- CLASIFICACION DE EMERGENCIAS
- CLASIFICACIÓN SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA EMERGENCIA
- PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE DERRAME
- CONTENCIÓN DEL DERRAME
- ANALISIS Y EVALUACION AMBIENTAL.
- MATERIALES, EQUIPOS Y RECURSOS PARA LA ATENCION DE DERRAMES
- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- DIRECTORIO TELEFONICO DE GRUPOS DE APOYO AL PLAN DE CONTINGENCIA

Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importante en la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA".

#### CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", aplica para posibles eventualidades que se presenten sobre el corredor vial e instalaciones, en el que la Estación de Servicios tenga sus servicios inherentes a su objeto social, por lo tanto este mismo cubre todas las contingencias que se puedan presentar durante la realización de sus operaciones. El área de influencia directa identificada para el presente Plan de Contingencia contempla la

004 7 1

venta por minoría de combustibles en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

**ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO**

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

EMERGENCIAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Incendios</li> <li>❖ Explosiones. Huracanes</li> <li>❖ Escapes de gases- Fugas.</li> <li>❖ Accidentes o lesiones laborales</li> <li>❖ Accidentes o lesiones domesticas</li> <li>❖ Accidentes vehiculares</li> <li>❖ Terremotos</li> <li>❖ Pánico Colectivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Inundación</li> <li>❖ Erosión</li> <li>❖ Desgaste de elementos</li> <li>❖ Causas humanas terrorismo</li> <li>❖ Derrames</li> <li>❖ Amenaza de bomba</li> <li>❖ Asalto a mano armada</li> <li>❖ Manipulación del Hidrocarburo.</li> </ul>

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", es relativamente baja, debido a que no se presenta de manera continua y en constante flujo, un gran ejemplo del posible derrame de hidrocarburo es el goteo del combustible en los surtidores.

**DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE**

Se deja enmarcado en el documento aportado por la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", que esta no realiza operaciones de transporte de hidrocarburos, y que sus actividades están dadas en la comercialización de estos. Por lo anterior la Estación no cuenta con plantas de cargue de hidrocarburo, ni posee rutas de frecuencia de transporte a nivel Departamental y Nacional.

**ATENCION DE DERRAMES**

Para este tipo de eventualidad o emergencia, la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", cuenta con acciones y decisiones establecidas que facilitan de manera oportuna la atención a una emergencia de manera rápida y eficaz, estableciendo procedimientos básicos de la operación, bases y mecanismos de notificación de la emergencia.

**Plan de Acción para el Derrame de Combustible:** Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Suspender inmediatamente el flujo de combustible del carro tanque al tanque.
- ❖ Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de 30 metros del lugar del derrame.
- ❖ Suspender las operaciones de la Estación.
- ❖ Suspender el suministro de energía en el tablero de control
- ❖ Mantener al personal no autorizado lejos del área.
- ❖ Determinar hasta donde ha llegado el líquido en superficie y profundidad.

**Plan de Acción para Fugas de Combustible:** Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible.
- ❖ Desocupar el tanque y dejar fuera de servicio.
- ❖ Determinar hacia donde se dirige la fuga.
- ❖ Cercar el área e impedir el acceso a personas ajenas al equipo de emergencia.
- ❖ No fumar.
- ❖ No operar interruptores.

**Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones:** Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- ❖ Suspender de inmediato el suministro de combustible.
- ❖ Llamar a los bomberos.
- ❖ Combatir el fuego con los extintores más cercanos.
- ❖ Retirar los vehículos no incendiados.
- ❖ Si el incendio es en el carro tanque, debe ser inmovilizado y usar los extintores.

#### **PUNTOS DE CONTROL**

En el estudio se evidencia como recomendación a la administración de la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", establecer puntos de control en las siguientes áreas en mención:

- ✓ Zonas de Abastecimiento de Combustibles (Islas).
- ✓ Tanques de Almacenamiento.
- ✓ Área Administrativa
- ✓ Bodegas de Almacenamiento de Combustibles

#### **COMPONENTE INFORMATIVO**

La Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", debe cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

Revisada la información aportada por la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", deja constancia que la EDS aportó suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por esta Corporación, y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mimos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación de Servicio "SEPTIMA AVENIDA", ubicada en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA localizada en la Carrera 18 No 10 – 15 en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira de propiedad de la COMERCIALIZADORA MUSHAISA SAS identificada con NIT 900324375-2 según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA debe cumplir las siguientes obligaciones:

5 

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) -E n caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policia Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
  - Actividad o servicios prestados.
  - Registros de capacitación del personal.
  - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
  - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA.

**ARTICULO TERCERO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** La ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la

ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

**ARTICULO QUINTO:** La ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTIMA AVENIDA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.


**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los



LUÍS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

19 MAR 2015

Proyecto: J. Barros  
Revisó: F. Mejía

